

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: Mi-19/2022

RECURRENTE:

ANTONIO DE JESÚS ROSAS VALENZUELA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO: NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE: JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-200/2022, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de un "recurso de revisión" a las catorce horas con veintitrés minutos del diecinueve de mayo del año en curso; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA**:

7

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Antonio de Jesús Rosas Valenzuela, en su carácter de Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California y por su propio derecho en contra del oficio IEEBC/UTCE/571/2022, de cuatro de mayo de la presente anualidad, signado por Karla Pastrana Sánchez, Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como de su respectiva cédula de notificación y de las medidas cautelares recaídas, todo dictado dentro del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/05/2022.

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación MI-19/2022, toda vez que si bien el recurso interpuesto por el recurrente se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral, no es el medio adecuado para su tramitación por lo que en el momento procesal oportuno deberá ser reencauzado en la vía idónea para su resolución.

O DÉ RAUN CALLEGRIMA COMERCIL DE ACMERÇÕE 4

TERCERO.- En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta con la identidad que advierte entre el presente medio de impugnación y el diverso asunto radicado bajo número expediente MI-18/2022 y habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, SE DECRETA la acumulación del expediente MI-19/2022 al MI-18/2022 por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** al suscrito Magistrado Jaime Vargas Flores, ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

Glósese copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente MI-18/2022 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

Así lo acordaron y firman las Magistraturas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. Cúmplase.

VARGAS FLORES

MAGISTRADO PRESIDENTE

CAROLA ANDRADE RAMOS **MAGISTRADA**

ELVA REGINA JIMENEZ CASTILLO

MAGISTRADA

GERMÁN CANO BALTAZAR SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS